



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIO**  
**DECRETO ALCALDICIO N° 2758**  
**QUILLÓN, 02 AGO 2021**

**VISTOS:**

1. Memorándum N°07 de fecha 21.07.2021 de Don José Acuña Salazar, Administrador Municipal.
2. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 26 de Julio 2021 con funcionaria detallada en tabla que sigue,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°233, de fecha 21.07.2021, del Director de Adm. y Finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N° 3.691 de fecha 10.12.2020 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2021.
5. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
8. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
9. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y**

NOMBRE	RUT	PROGRAMA	Funciones	PERIODO	DEPARTAMENTO	MONTO HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
KRISTELL ZARZA TORO	[REDACTED]	HONORARIOS A SUMA ALZADA	Profesional de apoyo SECPLAN	01/08/2021 Al 31/12/2021	SECPLAN	\$1.129.944.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Director de SECPLAN o quien lo subroge en su momento.
3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152103001, "Honorarios a Suma Alzada, Personas Naturales" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2021.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

AS/GVN/AB/noi  
DISTRIBUCION:

SECRETARIA MUNICIPAL  
ARCHIVO RRHH



**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**





## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 26 días del mes de Julio del año dos mil veintiuno, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y la Srta. **KRISTELL IVONNE ZAPATA TORO**, Ingeniero Comercial, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 11 de marzo de 1995, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** "**EL EMPLEADOR**" contrata a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" para cumplir labores de Profesional de Apoyo en la Dirección de Secretaria Comunal de Planificación, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Asesorar al Secretario Comunal de Planificación, en situaciones de carácter técnico, específicamente en la supervisión de proyectos elaborados por consultoras. Además del respectivo apoyo durante el proceso de licitaciones.
2. Elaboración de proyectos de obras menores; recolección de datos para elaborar el diseño, confección de planos para la ubicación de materiales, elaboración de especificaciones técnicas del proyecto y preparación de presupuesto definitivo de obras. Además, crear fichas de postulación para la obtención de los fondos necesarios que permitan la materialización del proyecto.
3. Llevar registró actualizado de etapa en la que se encuentra cartera de proyectos comunales.
4. Elaboración y seguimiento de "Programas de inversión" anual y posteriores modificaciones de la dirección de SECPLAN.
5. Formulación de proyectos en general y operación de plataforma banco integrado de proyectos.
6. Supervisión a las empresas contratistas.
7. Ingreso de proyectos al ministerio de desarrollo social.
8. Solicitud y visualización de factibilidades.
9. Presentación para obtención de aprobación de proyectos ante organismos competentes.
10. Presentación de proyectos a fondos SUBDERE, FNDR, FRIL, FSPR.



11. Participar y apoyar en reuniones de trabajo a todas las iniciativas de proyectos municipales, sea para fondos municipales o externos.
12. Apoyar al Director de SECPLAN en el cumplimiento del artículo 21 de la Ley 18.695

**TERCERO:** "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato, sin embargo, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" acepta voluntariamente, en este instrumento, adecuar las tareas y funciones según cláusula "SEGUNDO" al horario de la jornada laboral de esta Municipalidad.

**CUARTO:** Los honorarios serán la suma de **\$1.129.944** (Un millón ciento veintinueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, y serán cancelados al séptimo día hábil del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Director de SECPLAN o quien lo subroge en su momento.

**QUINTO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEXTO:** El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, "EL EMPLEADOR" se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".





**SEPTIMO:** "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde en los casos en que por motivos del servicio deba salir fuera de la comuna, previa presentación de la rendición correspondiente.

**OCTAVO:** En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" una bonificación equivalente a un monto de \$30.000 (Treinta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

**NOVENO:** "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", tendrá derecho a 10 días hábiles anuales por concepto de descanso. Este derecho se encuentra condicionado a la prestación de servicios continuos de a lo menos un año con "EL EMPLEADOR", ya sea, por prestaciones inmediatamente anteriores al presente contrato o que se cumplan dentro del periodo del mismo.

**DECIMO:** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

**DECIMO PRIMERO:** Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**DECIMO TERCERO:** El presente contrato se inicia con fecha **01 de Agosto de 2021** y su vigencia expirará **el 31 de Diciembre del año 2021**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare.




**DECIMO CUARTO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

  
KRISTELL ZAPATA TORO  
[REDACTED]



  
MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE



  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
IAS/GN/APB/noi  
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal